



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
RECEBIDO
 TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO
 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
 Fecha: 30 MAY 2019
 Registro: 104 Hora: 17:31
 Firma:

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

DECRETO ADMINISTRATIVO N° 011/2019

Vicente Flores Terrazas

H. ALCALDE MUNICIPAL

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

JUSTO CARA SUTES
 SECRETARIO GENERAL
 RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
 Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 302 de la Constitución Política del Estado determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado determina que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que “El Gobierno Autónomo Municipal está Constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, la Ley No. 031 de fecha 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” define en su Art. 34 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias....., elegidos mediante norma y procedimiento propios..... y un órgano ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su Art. 25 las jerarquías normativas señalando en su Num. 3), Inc. b) “Decreto Administrativo, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde conforme a su competencia”.

Que, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 001/2013 Indica: “..... el Órgano Ejecutivo es titular de la facultad ejecutiva y en ese sentido se encuentra habilitado para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente al Gobierno Autónomo Municipal, acciones entre las que están la planificación, programación....., que permiten la ejecución de sus competencias”.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 006 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de fecha 16 de febrero de 2017 define en su capítulo III los tipos de normativas emitidas por el órgano ejecutivo entre ellos lo señalado en su art. 23 como ser el Decreto Administrativo definiéndolo como una normativa jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal.

Que, el INFORME JURIDICO G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 063/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, del Director Municipal de Asuntos Jurídicos, en conclusión, señala: “concluye viable jurídicamente la delegación mediante decreto administrativo la atribución de emitir resoluciones de paradas al Director de Tráfico y Transporte y recomienda emitir el Decreto Administrativo que aprueba la delegación de la atribución de emitir resoluciones de paradas.

POR TANTO:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo del Municipio de Yapacani, en ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado y la Carta Orgánica Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. Se delega al Director de Tráfico y Transporte de la Entidad, la atribución de emitir resoluciones de paradas para el servicio de transporte público en la jurisdicción municipal de Yapacani, previa justificación técnica y legal.

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva, a los 28 días del mes de mayo de 2019.

